



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009392

DR. RODRIGO CARPIO JARAMILLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de la compañías y otras entidades, en las circunstancias establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, señala que las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Loja, el 11 de Agosto de 2015, para su aprobación, junto con las solicitud respectiva y demás documentos habilitantes;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamos por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las Instituciones del Estado que por Ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recreará siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el Artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes favorables de inspección No. SCVS.IRL.2018.211, de fecha 09 de Octubre de 2018 y el informe jurídico No. SCVS.IRL.18.236, de fecha 25 de Septiembre de 2018, para la mencionada disolución, liquidación y cancelación de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.**, por haberse cumplido con los requisitos de Ley.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH2018-0180 de 3 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLUCIÓN: APROBAR la **DISOLUCIÓN** de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.**, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías, en los términos constantes en la escritura referida, **DISPONER** la **LIQUIDACIÓN**; y, **ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.**, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente resolución, bajo la prevención de las sanciones establecidas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente se publique por tres días consecutivos, un extracto de la resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- LIQUIDACIÓN que, con la incorporación de los documentos habilitantes y anexos señalados en el Artículo 36 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 868, el 24 de octubre de 2016, se tiene por cumplido el proceso de liquidación de la compañías;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Intendencia de Compañías de Loja dentro del término legal, el Secretario General, sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez; luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Loja, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

Realizadas las publicaciones del extracto, se tendrá por cumplida la obligación prevista en el Art. 393 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción, señaladas en el artículo séptimo de la presente Resolución, sino se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que de no haber oposición o desechada ésta por el Juez, se dispone que ejecutoriada ésta Resolución y una vez transcurrido el término de veinte días contados desde la última publicación del extracto, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción: 1) Que los señores Notarios Primero del cantón Zapotillo y Cuarto del cantón Loja, ante quienes se otorgaron las escrituras de Disolución, Liquidación, Cancelación y Constitución, respectivamente, tomen nota de ésta Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas respectivas y sienten en las copias las razones respectivas; 2) Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo, cumpla las siguientes diligencias: a) Inscriba la escritura de disolución, liquidación y cancelación que se aprueba, b) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; c) Cancele la inscripción de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.** d) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para proceder así, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo, exigirá la entrega de un certificado extendido por la Secretaria Ad-hoc de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, para lo cual se nombra a la Lic. María Judith Rodríguez Estrella, en el sentido que la oposición no tuvo lugar dentro del término previsto en la Ley, o de que la demanda de oposición fue rechazada por cualquier causa de ser el caso;

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal sobre su obligación de cumplir lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos más los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que previa la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Loja, proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes y al Representante Legal.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Loja, a los dieciséis días del mes de Octubre de 2018.


Dr. Rodrigo Cabello Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

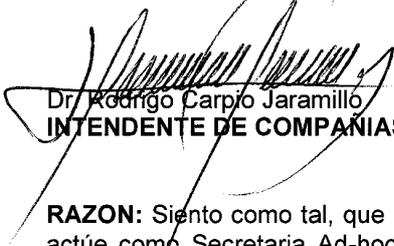
Tramite No: 68659-0041-18
Expediente No: 704380
J.c.r.c.



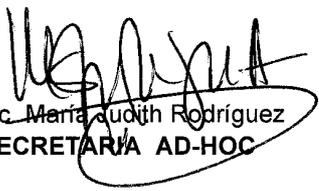
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Loja, 25 de octubre de 2018.

Lic. María Judith Rodríguez, sírvase sentar razón, en calidad de Secretaria Ad-hoc, como se lo designa, si se ha presentado o no oposición en el presente trámite de Disolución, Liquidación y cancelación de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"FRONTERPETREOS CIA. LTDA.**


Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

RAZON: Siento como tal, que por disposición del Señor Intendente de Compañías de Loja, que actúe como Secretaria Ad-hoc y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009392** de 25 de octubre de 2018, que habiendo transcurrido los términos previstos en el Art.86,87,88, 89 y 90, de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, extracto publicado en sitio web institucional, los días **17,18 Y 19 de octubre de 2018**, NO se ha recibido ni notificado, comunicación de oposición alguna sobre la Disolución, Liquidación y cancelación de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"FRONTERPETREOS CIA. LTDA.** .-Loja, 25 de octubre de 2018.-


Lic. María Judith Rodríguez
SECRETARÍA AD-HOC

Loja, 31 de agosto de 2018

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS LOJA

Ciudad

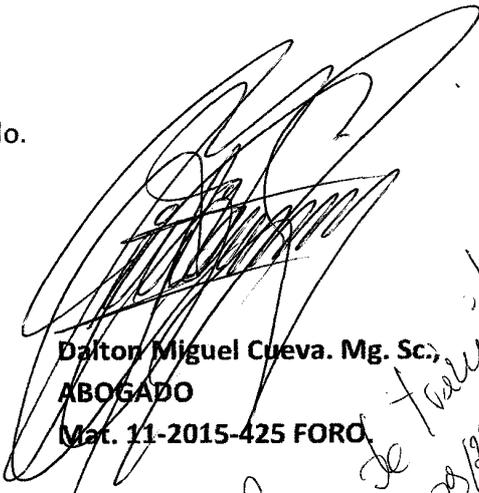
De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted de la manera más cordial y respetuosa para expresarle mis saludos de estima y consideración, yo JOSE LUIS CORONEL ZAPATA, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA., conforme lo justifica con la copia del nombramiento que se acompaña, me dirijo a su Autoridad que he procedido a adjuntar la documentación solicitada y de acuerdo a las escrituras SE PROCEDA A EMITIR LA RESOLUCIÓN sobre la **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN** y con el trámite abreviado, de la manera más comedida solicito se ingrese al sistema las escrituras que adjunto.

Por la favorable atención que dé a la presente, le antelo mis más sinceros agradecimientos.

Autorizado por el peticionario, firma mi Abogado.


José Luis Coronel Zapata
GERENTE GENERAL


Dalton Miguel Cueva. Mg. Sc.,
ABOGADO
Mat. 11-2015-425 FORO

*Retiro de Resoluciones
y escrituras
26/10/2018
Dalton Cueva*

*Retiro de trámite
12/09/2018
Dalton Cueva*





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.2018.236

Denominación: COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.						
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio	Reactivación		
Domiciliación	Aumento Capital	Prórroga	Cambio Denominación	Fusión		
Liquidación	Transformación	Poder	Conversión:	Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- CANCELACIÓN.		X
Const. Notaría: Cuarta del cantón Loja.			Fecha: 11 de agosto de 2015.			
Inscripción: Registro Mercantil del cantón Zapotillo. Repertorio No. 26, Tomo: 03, de 10 de Febrero de 2016			Disolución voluntaria y anticipada- Liquidación- CANCELACIÓN Notaría Primera cantón Zapotillo, Fecha: 29 de Agosto de 2018.			
Domicilio: cantón Zapotillo, provincia de Loja.			Plazo: 10 años	Capital: USD 1200,00		
Representante: Sr. José Luis Coronel Zapata GERENTE GENERAL			Abogada: Ab. Dalton Cueva			

Loja, 25 de Septiembre de 2018

Doctor
Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

El señor **José Luis Coronel Zapata**, en calidad de Gerente General de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA.**, con el patrocinio del Ab. Dalton Cueva, ha presentado en la Intendencia de Compañías de Loja tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, cancelación de la compañía referida, en la que los socios declaran que son solidaria e ilimitadamente responsables en conjunto con el o los representantes legales, por las obligaciones de la compañía que hubieren omitido reconocer, consta como *habilitante* el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios en la que se aprueba la disolución y liquidación de la compañía, en la que los socios manifiestan inequívocamente su voluntad de disolver y liquidar la compañía, y solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto. En dicha acta consta expresamente la ratificación de los socios de que la compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, y su decisión de que en caso de que surgieren obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e ilimitadamente con su patrimonio, en conjunto con el del o de los representantes legales de la compañía; otorgada ante el Dr. Julián Mauricio Burneo Valdivieso, Notario Primero del cantón Zapotillo, el 29 de Agosto de 2018.

De los certificados adjuntos, consta que la compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con éstas Instituciones públicas: SRI, IESS, SERCOP, SENAÉ.

Con estos antecedentes; en vista que la petición se ajusta a derecho, emito **informe favorable** para la aprobación de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CÍA. LTDA COMPAÑÍA MINERA CERRO & RÍO MINERALRIO S.A.**, otorgada ante el Dr. Julián Mauricio Burneo Valdivieso, Notario Primero del cantón Zapotillo, el 29 de Agosto de 2018. A la vez, solicito a Ud., Sr. Intendente, disponga la inspección de oficio que corresponde al trámite.

Atentamente,

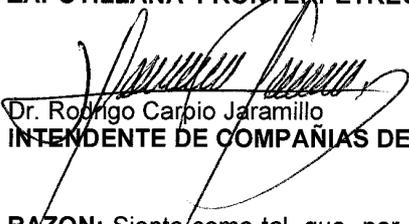
Juan Carlos Ramírez Castillo
Especialista Jurídico 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Loja, 25 de octubre de 2018.

Lic. María Judith Rodríguez, sírvase sentar razón, en calidad de Secretaria Ad-hoc, como se lo designa, si se ha presentado o no oposición en el presente trámite de Disolución, Liquidación y cancelación de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"FRONTERPETREOS CIA. LTDA.**


Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

RAZON: Siento como tal, que por disposición del Señor Intendente de Compañías de Loja, que actúe como Secretaria Ad-hoc y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009392** de 25 de octubre de 2018, que habiendo transcurrido los términos previstos en el Art.86,87,88, 89 y 90, de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, extracto publicado en sitio web institucional, los días **17,18 Y 19 de octubre de 2018**, NO se ha recibido ni notificado, comunicación de oposición alguna sobre la Disolución, Liquidación y cancelación de la **COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"FRONTERPETREOS CIA. LTDA.** .-Loja, 25 de octubre de 2018.-


Lic. María Judith Rodríguez
SECRETARÍA AD-HOC

1 PROTOCOLO: 20181113000P00854

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACION DE SOCIEDADES**

3 **OTORGA:** COMPAÑÍA DE COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION

4 UNION FRONTERIZA ZAPOTILLANA FRONTERPETRIOS CIA. LTDA..-

5 **A FAVOR DE:** SI MISMA.

6 **CUANTIA:** INDETERMINADA.

7 **DI:** 2 COPIAS.

8

9

m.e

10 En el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, República del Ecuador, el
11 día de hoy **veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho**, ante mí,
12 **AB. JULIAN MAURICIO BURNEO VALDIVIESO.-** Notario Primero del
13 **Cantón Zapotillo**, comparecen, con plena capacidad, libertad y
14 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor JOSE
15 LUIS CORONEL ZAPATA, en calidad de Gerente General y
16 Representante Legal de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
17 EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"
18 FRONTERPETREOS CIA. LTDA, ecuatoriano, portador de la cédula de
19 ciudadanía 1103930911, mayor de edad, de estado civil casado, de
20 ocupación Operador, domiciliado en parroquia y cantón Zapotillo,
21 provincia de Loja, República del Ecuador, capaz para contratar y
22 obligarse, a quien de conocer **DOY FE**, en virtud de haberme presentado

1 su cédula de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas, así como
2 los respectivos certificados de datos del Registro Civil, se agregan a petición
3 de parte, advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
5 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
6 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Me
7 solicita, eleve a escritura pública, el contenido textual de la siguiente
8 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
9 cargo, díguese incorporar una de Disolución, Liquidación y CANCELACIÓN
10 Total de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN
11 FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA.,
12 conforme a las siguientes cláusulas. - PRIMERA. - Compareciente: A la
13 celebración de la presente escritura pública comparece el Señor JOSE
14 LUIS - CORONEL ZAPATA, en calidad de Gerente General y
15 Representante Legal de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
16 EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"
17 FRONTERPETREOS CIA. LTDA., conforme lo justifica con la copia del
18 nombramiento que se acompaña.- El compareciente es ecuatoriano,
19 casado, con domicilio en la ciudad de Zapotillo, legalmente capaz, quien
20 se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta
21 escritura por la Junta General de Socios de la Compañía con carácter de
22 universal celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, según
23 consta del Acta que en copia certificada se agrega a la presente.- El

1 compareciente declara su voluntad de otorgar la presente escritura de
2 disolución, liquidación y cancelación de la Compañía a la que representa.-
3 SEGUNDA.- Antecedentes: a) La COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
4 EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"
5 FRONTERPETREOS CIA. LTDA., se constituyó con los señores:
6 CORONEL ZAPATA JOSE LUIS, ÁLVAREZ MONCADA FRANCO
7 EDUARDO, ÁLVAREZ MONCADA RONALD ALEXANDER, CORREA
8 ORTIZ NESTOR FAVIAN, ERIQUE MONCADA LENIN LEONARDO,
9 INFANTE VERA JOSE AMABLE, PINZON VIVANCO MOSHE
10 ALEXANDER, ROBLEZ VALDEZ LUIS RAFAEL, ROBLEZ ZAPATA LUIS
11 ALBERTO, SÁNCHEZ ROGEL WILMER AMABLE y SOTO ROMERO
12 CARLOS ALBERTO; con domicilio en el Cantón Zapotillo de la Provincia
13 de Loja, con el plazo de duración de Diez años, mediante escritura pública
14 celebrada el once de agosto de dos mil quince, ante el Doctor Camilo
15 Borrero Espinosa Notario Público Cuarto Cantonal de Loja, e inscrita en el
16 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Zapotillo, el veinticinco
17 de agosto de dos mil quince, bajo el número veintiséis (26), repertorio
18 veintiséis (26); b) La Junta General de Socios, celebrada el dieciocho de
19 mayo de dos mil dieciocho, resolvió disolver, liquidar y cancelar la
20 COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN
21 FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA.-
22 TERCERA. - Disolución, Liquidación y Cancelación: De acuerdo al artículo
23 36 del Reglamento de Disolución, Liquidación y Reactivación de

1 Compañías y con la atribución que me confiere, mediante el acta de Junta
2 General de Socios de la Compañía con carácter de universal celebrada de
3 fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, manifiesto
4 inequívocamente la voluntad de disolver y liquidar y cancelar la
5 COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN
6 FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA., para lo
7 cual, solicito a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la
8 cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil en un solo acto.-
9 CUARTA.- DECLARACIÓN.- Conforme consta del acta de Junta General
10 de Socios de la Compañía con carácter de universal celebrada de fecha
11 dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en calidad de Gerente y
12 Representante Legal de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
13 EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"
14 FRONTERPETREOS CIA. LTDA., Declara bajo juramento que a) La
15 compañía no tiene obligaciones pendientes con terceras personas,
16 naturales o jurídicas, públicas o privadas; y, manifiestan mediante el
17 presente instrumento su decisión de que en caso de que surgieran
18 obligaciones que se hubieren omitido reconocer, responderán solidaria e
19 ilimitadamente con su patrimonio en conjunto con el del o de los
20 representantes legales de la compañía. b) Que el balance final de
21 operaciones se encuentra con el pasivo completamente saneado y el
22 cuadro de distribución del haber social aprobados por la junta general y
23 debidamente suscritos por el representante legal y la contadora de la

1 compañía. c) Que la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y
2 EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA"
3 FRONTERPETREOS CIA. LTDA., no mantiene contratos con entidades
4 del sector público ni privado. - QUINTA. - Liquidador. Los socios nombran
5 en calidad de Liquidador al Gerente General el Señor JOSE LUIS
6 CORONEL ZAPATA, quien ejercerá la representación legal de la
7 Compañía para fines de liquidación, representación legal que la ejercerá
8 judicial y extrajudicialmente. - Usted señor Notario se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo y para la plena validez de esta
10 escritura Atentamente.- Abg. Carlos Luis Vera Ramírez. Mat. 11-2016-
11 369.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la
12 cual se ratifica el compareciente y me presenta su cédula de identidad.-
13 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se
14 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue
15 por mí, el Notario a el compareciente, aquel se ratifican en la aceptación
16 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto se incorpora al
17 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY
18 FE.- firma.- JOSE LUIS CORONEL ZAPATA. C.I.: 1103930911.- SE
19 OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
20 COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL CANTÓN ZAPOTILLO,
21 EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

22
23
24

Ab. Julián Burneo Valdivieso
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZAPOTILLO

Julián Burneo

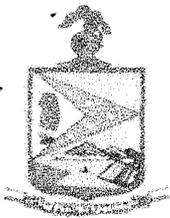


1 **ZON:** Que con fecha de hoy margine la Resolución N° SCVS-IRL-2018-000093992, de fecha 16
2 de octubre del año dos mil dieciocho, emitida por Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo, Intendente de
3 Compañías de Loja, en la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, que fue otorgado mediante escritura
4 Pública N° 20181113000P00854, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho,
5 celebrada ante el **Ab. Julián Mauricio Burneo Valdivieso- Notario Público Primero del**
6 **Cantón Zapotillo**, otorgado por la COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN UNIÓN
7 FRONTERIZA ZAPOTILLANA FRONTERPETREOS CIA. LTDA., representado por el Señor
8 JOSE LUIS CORONEL ZAPATA.
9 **Zapotillo 29 de octubre del 2018**



Ab. Julián Burneo Valdivieso
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZAPOTILLO
Julián Burneo Valdivieso

JULIÁN MAURICIO BURNEO VALDIVIESO
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZAPOTILLO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Teléfonos: 07-26471177 / 07-2647118

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO
CERTIFICO:

1. Se inscribe la Escritura Pública de Disolución, Liquidación y Cancelación total de la COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA FRONTERPETREOS CIA. LTDA., así como la cancelación de la inscripción de la COMPAÑÍA mediante Resolución Número SCVS- IRL-2018-00009392 de fecha 16 de Octubre del 2018 emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros-Intendencia Regional Loja, Escritura Pública que en copia antecede con el N° 58 del Registro Mercantil, bajo el N° 58 del Repertorio de fecha 21 de Noviembre del 2018.

Zapotillo, 21 de Noviembre del 2018.

Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO



RAZÓN: se ha procedido a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° SCVS-IRL-2018-00009392 de fecha 16 de Octubre del 2018, emitida por el doctor Rodrigo Carpio Jaramillo-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

Zapotillo, 21 de Noviembre del 2018.

Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Administración Social y Ciudadana 2014 - 2019



DOY FE:

De haber tomado nota en la escritura matriz de constitución de la compañía COMERCIALIZACION Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA. de fecha once de agosto de dos mil quince celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Loja a mi cargo, de la Resolución No. SCVS-IRL-2018-00009392 del 16 de octubre de 2018 mediante la cual el señor Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo, Intendente de Compañías de Loja dispone que se tome nota de dicha resolución, que en su Artículo Primero dice: "**DISOLUCIÓN: APROBAR** la **DISOLUCIÓN** de la compañía **COMERCIALIZACION Y EXPLOTACIÓN "UNIÓN FRONTERIZA ZAPOTILLANA" FRONTERPETREOS CIA. LTDA.**, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del Art. 361 de la Ley de Compañías, en los términos constantes en la escritura referida, **DISPONER** la **LIQUIDACIÓN**; y, **ORDENAR** la **CANCELACIÓN** de la Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zapotillo."- Se deja constancia que LA **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN** de dicha compañía se otorgó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Zapotillo, provincia de Loja, República del Ecuador el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

Loja, a 30 de octubre de 2018.

Dr. Camilo Borrero Espinosa
NOTARIO CUARTO
CANTÓN LOJA

